



Cofinanciado por
la Unión Europea
Cofinançat per
la Unió Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos
Fons Europeus



Govern de les
Illes Balears
Conselleria de Treball,
Funció Pública i Diàleg Social

soib
formació
i ocupació

Documento: 2º informe y propuesta de

resolución

Código SIA: 2896864

Emisor (DIR3): A04027061

CONVO: 11375/2022

Segundo Informe y propuesta de Resolución de la directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears, relativa a denegación de subvenciones en concepto de becas de la convocatoria SOIB JOVEN BECAS DE ÉXITO para el estudio, del programa de segunda oportunidad para personas desempleadas de más de 18 y menos de 30 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, Programa Illes Balears para el periodo 2021-2027, que hayan cursado ciclos de formación profesional presencial de grado medio o superior en centros sostenidos con fondos públicos de la CAIB durante el curso académico 2024-2025

Antecedentes

1. Mediante la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 19 de septiembre de 2022, (BOIB núm. 125, de 24 de septiembre) se aprueba la convocatoria SOIB Jove Becas de Éxito para conceder becas para el estudio, del programa de segunda oportunidad para personas desempleadas de más de 18 y menos de 30 años matriculadas en los cursos de segundo, tercero o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) o en ciclos de formación profesional presencial de grado medio o de grado superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB, durante los cursos 2022-2025, y inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, Programa Illes Balears para el periodo 2021-2027.
2. De acuerdo con el punto primero del anexo de la Resolución de la convocatoria mencionada, estas becas están dirigidas a las personas jóvenes desempleadas que cursen ciclos de formación profesional presencial de grado medio o de grado superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB, durante el curso académico 2024-2025, entre otros.
3. Con fecha 11 de noviembre de 2025 se emitió un informe y propuesta de denegación, por la cual se denegó la beca a los alumnos:

Gremi Hortolans, 11. 1er pis, Polígono Son Rossinyol
07009 Palma
Tel.: 971 17 79 00
<http://soib.es>

1



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
<https://csv.caib.es/concvsfront/view.xhtml?hash=265d66789bc2ef3db5c3689674499a239da9a14d4ba16ba1266259bc2b43df49>
CSV: 265d66789bc2ef3db5c3689674499a239da9a14d4ba16ba1266259bc2b43df49

Pàgina 1/10



Cofinanciado por
la Unión Europea
Cofinançat per
la Unió Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos
Fons Europeus



Govern de les
Illes Balears
Conselleria de Treball,
Funció Pública i Diàleg Social

soib
formació
i ocupació

- a) Jaen Rebole, Andoni amb dni ***3403**
- b) Rosselló Jeronimo, Francisco Javier amb dni ***3590**
- c) Pol Munar, Rosa Maria amb dni ***6268**

Desde el Servicio de Gestión Administrativa de Programas de Formación, se ha detectado que los alumnos indicados anteriormente, si cumplían los requisitos por los cuales se les había denegado la beca en la propuesta de resolución de la directora del SOIB de fecha 11 de noviembre de 2025, en concreto a lo establecido “*5.a1) No estar matriculado a un ciclo de formación profesional presencial de grado medio o superior en centros sostenido con fondos públicos*”

No obstante, los alumnos mencionados no cumplían con otros requisitos establecidos en el apartado 5.2 de la convocatoria, los cuales se detallan en el anexo de esta propuesta de resolución.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del consejero de Modelo económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 19 de septiembre de 2022 (BOIB núm. 125, de 24 de septiembre), por la que se aprueba la convocatoria SOIB Joven Becas de Éxito para conceder becas para el estudio, del programa de segunda oportunidad para las personas desempleadas de más de 18 y menos de 30 años matriculadas en los cursos de segundo, tercero o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) o en ciclos de formación profesional presencial de grado medio o de grado superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB, durante los cursos 2022-2025, e inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, Programa Illes Balears para el período 2021-2027.

2. De acuerdo con el **apartado 1** del anexo de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 19 de septiembre de 2022 (*BOIB núm. 125, de 24 de septiembre*), a efectos de esta convocatoria, y según lo establecido en el artículo 90 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, las personas trabajadoras **fijas discontinuas** se consideran personas trabajadoras ocupadas.

3. El **apartado 5.2** del anexo de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 19 de septiembre de 2022 (*BOIB núm. 125, de 24 de*

Gremi Hortolans, 11. 1er pis, Polígono Son Rossinyol
07009 Palma
Tel.: 971 17 79 00
<http://soib.es>

2



Cofinanciado por
la Unión Europea
Cofinançat per
la Unió Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos
Fons Europeus



Govern de les
Illes Balears
Conselleria de Treball,
Funció Pública i Diàleg Social

soib
formació
i ocupació

septiembre) establece los requisitos siguientes para la concesión de las becas del alumnado que curse Formación Profesional presencial durante el curso escolar 24-25:

4. El artículo 2.2 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto Consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares (BOIB núm.131, de 25 de julio) establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otros, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desempleadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y re cualificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.

5. De acuerdo con los apartados *g)* y *i)* del artículo 9.4 del anexo del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de empleo de las Illes Balears (BOIB núm. 131, de 25 de julio), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

6. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas (BOE nº 276, de 18 de noviembre).

7. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº 196, de 31 de diciembre) tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o a las entidades públicas que de ella dependen.

8. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requieren ninguna otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia.

9. Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de políticas





Cofinanciado por
la Unión Europea
Cofinançat per
la Unió Europea



Fondos Europeos
Fons Europeus



Govern de les
Illes Balears
Conselleria de Treball,
Funció Pública i Diàleg Social

soib
formació
i ocupació

activas de empleo gestionadas por el Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB nº 146, de 24 de octubre).

10. De acuerdo con el artículo 7.3 de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, la selección de los beneficiarios se puede llevar a cabo por procedimientos que no son de concurso cuando no sean necesarias la comparación y la prelación, en un único procedimiento, de todas las solicitudes entre sí (de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre)

11. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de empleo de las Illes Balears, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo.

12. De acuerdo con el Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91, de 14 de julio de 2025), el SOIB está adscrito Consejería de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social.

13.- Actualmente, respecto del requisito establecido en el apartado 5.2.b) de la convocatoria de becas formativas relativo a los alumnos que cursen formación profesional, que hace referencia a: «No haberse matriculado en ningún estudio reglado en el curso académico 2023-2024», se ha considerado que «estudio reglado» se refiere a estudios que pertenecen al sistema educativo y, por tanto, los certificados de profesionalidad para el empleo en el ámbito laboral no se consideran reglados a efectos de esta convocatoria de becas para las solicitudes del curso académico 2024-2025.

No obstante lo anterior, se tiene que tener en cuenta la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional, mediante las que se crea un marco unificado de Formación Profesional que incluye todas las ofertas de formación profesional existentes, independientemente que se realicen en el sistema educativo o en el sistema del empleo, por consiguiente, los certificados de profesionalidad dejarán de impartirse con la implantación de un nuevo modelo de formación con la denominación de grados. Los dos sistemas convivirán durante un tiempo hasta que finalicen las convocatorias vigentes de subvenciones para financiar especialidades formativas de certificados de profesionalidad.

Gremi Hortolans, 11. 1er pis, Polígono Son Rossinyol
07009 Palma
Tel.: 971 17 79 00
<http://soib.es>

4



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
<https://csv.caib.es/concfsfront/view.xhtml?hash=265d66789bc2ef3db5c3689674499a239da9a14d4ba16ba1266259bc2b43df49>
CSV: 265d66789bc2ef3db5c3689674499a239da9a14d4ba16ba1266259bc2b43df49

Pàgina 4/10



Cofinanciado por
la Unión Europea
Cofinançat per
la Unió Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos
Fons Europeus



Govern de les
Illes Balears
Conselleria de Treball,
Funció Pública i Diàleg Social

soib
formació
i ocupació

Por lo tanto, para las solicitudes que se presenten en futuros cursos académicos, la consideración de los certificados de profesionalidad como «estudio reglado» dependerá de la normativa que sea aplicable en el momento en que se realicen los certificados de profesionalidad. Así mismo, los nuevos grados ya sean del sistema educativo o del sistema de la ocupación tendrán la categoría de estudios reglados

Informe técnico

Por todo lo expuesto, informo desfavorablemente sobre la concesión de subvenciones en concepto de becas dirigidas a personas desempleadas de más de 18 y menos de 30 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que han cursado entre otros, ciclos de formación profesional presencial de grado medio o superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB durante el curso académico 2024-2025 a los alumnos que constan en el anexo de esta propuesta de resolución.

La jefa del Servicio de Gestión
Administrativa de Programas de Formación

La jefa del Departamento
de Formación para el Empleo

Paula Medina Fuster

Inmaculada Vidal Ripoll

Visto el informe de la jefa del Servicio de Gestión Administrativa de Programas de Formación y con el visto bueno de la jefa del Departamento de Formación para el Empleo, se eleva a la consideración de la directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears, la siguiente

Propuesta de resolución

Primero. - Denegar una subvención de concepto de beca para el estudio del programa de segunda oportunidad a las personas que constan en el **anexo** de esta propuesta de resolución por los motivos expresados en el mismo.

Segundo.- Publicar esta propuesta de resolución en la página web del Servicio de Empleo de las Illes Balears y conceder a las personas interesadas un plazo de **10 días hábiles**, contadores desde el día siguiente de la fecha de la publicación de esta propuesta, para aportar las alegaciones, los documentos o las informaciones que considere convenientes

Gremi Hortolans, 11. 1er pis, Polígono Son Rossinyol
07009 Palma
Tel.: 971 17 79 00
<http://soib.es>

5



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
<https://csv.caib.es/concvsfront/view.xhtml?hash=265d66789bc2ef3db5c3689674499a239da9a14d4ba16ba1266259bc2b43df49>
CSV: 265d66789bc2ef3db5c3689674499a239da9a14d4ba16ba1266259bc2b43df49

Pàgina 5/10



Cofinanciado por
la Unión Europea
Cofinançat per
la Unió Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos
Fons Europeus



Govern de les
Illes Balears
Conselleria de Treball,
Funció Pública i Diàleg Social



que se tendrán que presentar en el registro de los Servicios Centrales del SOIB (Gremi Hortolans, 11. 1º, polígono Son Rossinyol, 07009 de Palma) o de acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el registro de documentación dirigida a la administración.

La directora del SOIB

María Luján Olivera

Gremi Hortolans, 11. 1er pis, Polígono Son Rossinyol
07009 Palma
Tel.: 971 17 79 00
<http://soib.es>

6



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
<https://csv.caib.es/concvsfront/view.xhtml?hash=265d66789bc2ef3db5c3689674499a239da9a14d4ba16ba1266259bc2b43df49>
CSV: 265d66789bc2ef3db5c3689674499a239da9a14d4ba16ba1266259bc2b43df49

Pàgina 6/10



Cofinanciado por
la Unión Europea
Cofinançat per
la Unió Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos
Fons Europeus



Govern de les
Illes Balears
Conselleria de Treball,
Funció Pública i Diàleg Social



soib
formació
i ocupació

ANEXO Solicitudes denegadas

Punto Convocatoria	LEYENDA MOTIVO DENEGACIÓN
1)	Fijos discontinuos
5.2.a1)	No estar matriculado en un ciclo de formación profesional presencial de grado medio o superior en centros sostenidos con fondos públicos de la CAIB.
5.2.a2)	No estar matriculado a un número de módulos que sumados representen, como mínimo, 750 horas lectivas.
5.2.c1)	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2023-2024
5.2.c2)	No solicitar beca el primer curso académico
5.2.e)	No tener más de 18 años (o cumplirlos durante las actividades lectivas) o menos de 30 el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.
5.2.f)	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.
5.2.g)	No estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con la condición de persona beneficiaria, el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas
5.2.h)	No haber finalizado el curso con aprovechamiento: No estar en condiciones de promocionar a segundo curso; o no estar en condiciones de obtener la titulación oficial.

Gremi Hortolans,11. 1er pis, Polígon Son Rossinyol

07009 Palma

Tel.: 971 17 79 00

<http://soib.es>

º

7



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=265d66789bc2ef3db5c3689674499a239da9a14d4ba16ba1266259bc2b43df49>

CSV: 265d66789bc2ef3db5c3689674499a239da9a14d4ba16ba1266259bc2b43df49

Pàgina 7/10



Cofinanciado por
la Unión Europea
Cofinançat per
la Unió Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos
Fons Europeus



Govern de les
Illes Balears
Conselleria de Treball,
Funció Pública i Diàleg Social



soib
formació
i ocupació

DNI/NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Núm. Exp.	Punto convo 1	Punto convo 2	Punto convo 3	Punto convo 4
***2340**	JAEN	REBOLE	ANDONI	BEFP 79/2024-25	5.2f)	5.2g)		
***6268**	POL	MUNAR	ROSA MARIA	BEFP 26/2024-25	5.2c1)			
***2359**	ROSSELLO	JERONIMO	FRANCISCO JAVIER	BEFP 41/2024-25	5.2f)			

Gremi Hortolans,11. 1er pis, Polígon Son Rossinyol
07009 Palma
Tel.: 971 17 79 00

<http://soib.es>

o

8



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concvsfront/view.xhtml?hash=265d66789bc2ef3db5c3689674499a239da9a14d4ba16ba1266259bc2b43df49>

CSV: 265d66789bc2ef3db5c3689674499a239da9a14d4ba16ba1266259bc2b43df49

Pàgina 8/10



Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

265d66789bc2ef3db5c3689674499a239da9a14d4ba16ba1266259bc2b43df49

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=265d66789bc2ef3db5c3689674499a239da9a14d4ba16ba1266259bc2b43df49>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

MARIA LUJAN OLIVERA

DIRECTORA DEL SERVEI D'Ocupació de les Illes Balears

CONSELLERIA DE TREBALL, FUNCIÓ PÚBLICA I DIÀLEG SOCIAL

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARs

Data signatura: 22-01-2026 15:51:30 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

MARIA INMACULADA VIDAL RIPOLL

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARs

Data signatura: 22-01-2026 11:34:05 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

PAULA MEDINA FUSTER

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARs

Data signatura: 21-01-2026 13:00:16 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 22-01-2026 15:51:38 GMT+0100

METADEADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04027061_2026_o5lihs85fpja1oj6iciadsct35vb2d

Nom del document: SEGUNDO_INFORME_PROPUESTA_DENEGACION_BEFP_24-25_ESP-signat__2026-1769093501331_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Original



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=265d66789bc2ef3db5c3689674499a239da9a14d4ba16ba1266259bc2b43df49>

CSV: 265d66789bc2ef3db5c3689674499a239da9a14d4ba16ba1266259bc2b43df49

Pàgina 9/10

Òrgan: A04027061

Data captura: 22-01-2026 15:51:35 GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 10



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=265d66789bc2ef3db5c3689674499a239da9a14d4ba16ba1266259bc2b43df49>

CSV: 265d66789bc2ef3db5c3689674499a239da9a14d4ba16ba1266259bc2b43df49

Pàgina 10/10